



Internet de banda ancha

**CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE TELEFONIA**

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO

1.- OBJETO Y DEFINICION DE SERVICIOS

1.1.- OBJETO

Las presentes Condiciones Generales de Contratación disponen las obligaciones y derechos de ConectaT Servicios de Banda Ancha, S.L. con domicilio en Avd. del Jardín Botánico 408, Oficina 14, CP 33203 Gijón (Asturias), y CIF B33992280 (en adelante "ConectaT") y de sus Clientes, en ocasión de la contratación de los productos y servicios de ConectaT.

La utilización y/o la prestación de cualesquiera de los servicio de ConectaT supone la aceptación como cliente, sin reservas de ninguna clase, a todas y cada una de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

1.2.- DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio prestado se corresponde con el "Servicio Vocal Nómada con desvío permanente de llamadas a numeración fija" (en adelante Servicio Telefónico), que se presta sobre una red de transmisión de datos, por lo que el servicio es vulnerable a las caídas del suministro eléctrico, o a las caídas de la red de transmisión de datos por avería o mantenimientos programados. El Servicio permitirá cursar llamadas metropolitanas, provinciales y de fijo a móvil, encontrándose restringidas las llamadas internacionales y/o servicios de tarificación adicional (excepto 901 y 902), así como el envío o recepción de mensajes en el modo de acceso directo a través de la red telefónica fija disponible al público y demás redes públicas que presten servicios vocales nómadas o similares.

En caso de que, por algún motivo, la restricción de las llamadas a los destinos anteriormente citados no fuera efectiva, será el propio cliente el que asuma los gastos derivados de la realización de dichas llamadas, aplicándosele el tarifario publicado a tal efecto en la web de ConectaT (www.conecta-t.es).

Los precios, y servicios complementarios estarán reflejados en las condiciones particulares que acompañan el contrato del cliente, o en su defecto, estarán disponibles y actualizadas en la página web www.conecta-t.es, donde podrán consultarse las ofertas comerciales vigentes.

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán con sujeción al régimen jurídico previsto en el presente clausulado. La aceptación, sin reservas, del presente Contrato deviene indispensable para la prestación del Servicio Telefónico por parte de CONECTA-T y EL CLIENTE, el que manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado el presente Contrato, puesto a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación en los canales habilitados por CONECTA-T

2.- USO DEL SERVICIO

La utilización del Servicio Telefónico objeto del presente contrato se realiza sobre el compromiso del Cliente de utilizar el Servicio Telefónico de conformidad con la Ley, las presentes Condiciones de Uso, la moral, las buenas costumbres generalmente aceptadas, el orden público y, en general, darle un uso adecuado al Servicio Telefónico de conformidad con la finalidad para la que ha sido puesto a su disposición. El Cliente se compromete a no utilizar el Servicio Telefónico para fines ilícitos o que puedan lesionar derechos de terceros o de CONECTA-T o que de cualquier forma, puedan perjudicar, dañar o deteriorar el Servicio Telefónico, la propiedad, así como la imagen de CONECTA-T o de terceras personas. El Cliente no podrá explotar comercialmente el Servicio Telefónico y obtener un rendimiento económico, directo o indirecto por la reventa del Servicio Telefónico objeto del contrato o de alguna de sus capacidades o funcionalidades. En caso de que un acto u omisión negligente del Cliente afecte al correcto funcionamiento o la seguridad de la Red por la cual CONECTA-T está suministrando el Servicio Telefónico, CONECTA-T se reserva el derecho de suspender el Servicio Telefónico notificando al Cliente su intención de suspender el Servicio Telefónico de conformidad con lo establecido en la cláusula "Suspensión del Servicio".

3.-ENTRADA EN VIGOR Y DURACION DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene una duración indefinida y entrará en vigor en la fecha en que CONECTA-T active el Servicio Telefónico (en adelante Fecha de Activación del Servicio) y se extinguirá por las causas previstas en la cláusula 9. El presente contrato podrá ser modificado por CONECTA-T cuando exista un cambio en el Servicio Telefónico, en las condiciones y/o tarifas aplicables o en la normativa vigente que resulte de aplicación. Dicha modificación se notificará al cliente con un mes de antelación a la entrada en vigor de la misma; el Cliente tendrá derecho a resolver anticipadamente el Contrato sin penalización alguna por este concepto en caso de que no esté de acuerdo con la modificación.

El cliente faculta expresamente a ConectaT a verificar los datos, y documentos aportados por el cliente en la contratación del servicio. La correcta cumplimentación del contrato en el que se recaban los datos personales, bancarios y oferta comercial aplicable, así como la aceptación, sin reservas, de las presentes Condiciones Generales deviene condición indispensable para la prestación del servicio por ConectaT.

Por ello el cliente manifiesta haber leído, entendido y aceptado las presentes Condiciones Generales, puestas a su disposición por ConectaT con carácter previo a la contratación, y a las cuales podrá acceder, junto con las tarifas en vigor, en su página web oficial: www.conecta-t.es.

4.- PRECIO DEL SERVICIO TELEFONICO

Se aplicarán las tarifas y descuentos vigentes en cada momento según el tipo de servicio y/o producto elegido por el Cliente. Las tarifas y descuentos aplicables inicialmente son los que figuran en el folleto u oferta que se le entrega al Cliente con este documento. Las tarifas y descuentos también se podrán consultar en cada momento en la página Web de CONECTA-T (www.conecta-t.es). A dichas tarifas les serán de aplicación los impuestos vigentes en cada momento.

5.- CONDICIONES ECONOMICAS Y FORMA DE PAGO

El Cliente abonará a CONECTA-T, en concepto de contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente Contrato, la cuota de alta, las tarifas y descuentos en vigor en el momento de realizar la llamada. Las cantidades se expresarán en Euros y se les aplicarán los impuestos vigentes en cada momento. Cualquier modificación de las tarifas será comunicada, con una antelación de un mes a la fecha de su entrada en vigor.

Las tarifas de llamada se devengarán desde la Fecha de Activación del Servicio. El Cliente deberá abonar la contraprestación por el Servicio prestado de la siguiente manera:

- Los pagos se harán efectivos antes del día 15 del mes siguiente al que se hayan adeudado dichos cargos mediante recibo domiciliado en la cuenta que el Cliente haya designado, realizándose en la fecha en la que la entidad de crédito reciba la notificación de CONECTA-T.
- En caso de que el Cliente se retrase en el pago de las cantidades correspondientes, éstas se considerarán deuda vencida, pudiendo CONECTA-T emprender las acciones de impago que estime oportunas y aplicar un interés de demora a un tipo equivalente al interés legal del dinero, incrementado en 2 puntos porcentuales más 2 euros en concepto de gastos de gestión
- Asimismo en caso de impago de cantidades presentadas al cobro, el cliente vendrá obligado al abono de los gastos ocasionados por la falta de pago del importe no atendido, sin perjuicio de las demás consecuencias y costes que pudieran derivarse de su incumplimiento, encaminadas a la obtención del cobro total de la cantidad adeudada .
- En caso de que el titular del Servicio y el responsable de su pago no coincidan, CONECTA-T podrá reclamar indistintamente a ambos el impago de una factura.
- En la factura aparecerán desglosados los cargos correspondientes a la utilización del Servicio Telefónico, que estará compuesto por los cargos en los que el Cliente haya incurrido, incluyendo, en su caso, las cuotas de alta, las cuotas mensuales correspondientes al siguiente período de facturación y los cargos por consumo correspondientes al periodo vencido, de conformidad con los precios que se encuentren en vigor en dicho momento.

5.- SUSPENSION DEL SERVICIO

El retraso en el pago total o parcial por el Cliente durante un período superior a un mes desde la presentación al cobro del documento de cargo correspondiente a la facturación del servicio dará derecho a CONECTA-T a la suspensión temporal del Servicio, previo aviso al Cliente con una antelación de 5 días hábiles e implicará una facturación del saldo pendiente del tráfico cursado mediante la facturación de dicho importe y la puesta al cobro y exigibilidad inmediata de dichos importes facturados. CONECTA-T podrá exigir al Cliente el interés de demora correspondiente.

El impago del servicio telefónico provocará la suspensión de la prestación de todos los servicios suplementarios contratados a CONECTA-T.

La suspensión del servicio no exime al Cliente de la obligación de continuar con el pago de las cuotas periódicas fijas correspondientes.

6.- INSTALACIONES

ConectaT entregará al cliente, en perfectas condiciones de uso, los equipos necesarios para la prestación del servicio. El equipamiento básico a instalar para la prestación de servicios de telefonía incluye la cesión durante la vigencia del contrato de un dispositivo electrónico para la conexión de los terminales telefónicos

6.1.- REPARACION DE AVERIAS Y MANTENIMIENTO

El cliente notificará las averías que detecte a CONECTA-T a través del número de teléfono 985 32 11 27 o soporte@conecta-t.es. Los costes derivados de la reparación de averías serán sufragados por CONECTA-T, siempre que las mismas no sean imputables al cliente por negligencia de uso o de conservación o por actuaciones dolosas o culposas, tanto sobre la red

como sobre sus equipos. El mantenimiento de la línea está incluido en el presente contrato.

ConectaT se reserva el derecho en los casos de manipulación indebida por parte del usuario de exigir al cliente una compensación económica por daños en el equipamiento, por valor máximo de los importes definidos en el punto 6.2 de "Compensaciones por no devolución del equipamiento".

6.2.- DEVOLUCION DE EQUIPAMIENTO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el cliente causa baja en el servicio, por cualquiera que sea el motivo, debe proceder a devolver todo el equipamiento previamente entregado por ConectaT para la prestación del servicio de Telefonía.

Las formas de devolución serán gratuitas para el usuario, pudiendo ser estas:

- Entrega del equipamiento en las oficinas de ConectaT por parte del cliente
- Recogida del equipamiento por personal de ConectaT en el domicilio del cliente, estando este obligado a indicar un horario de recogida de lunes a viernes entre las 9:00 y 19:00 horas

Si el cliente rechaza las dos opciones gratuitas anteriores, puede enviar el equipamiento mediante mensajería a las oficinas de ConectaT, con costes a cargo del propio cliente.

El equipamiento deberá ser devuelto en perfectas condiciones y con los embalajes correspondientes. En caso contrario ConectaT se reserva el derecho de reclamación de daños, cuyo importe no puede ser nunca superior a los importes fijados al de la no devolución del equipamiento.

Si tras 15 naturales días después de la baja, por cualquiera que sea el motivo (incluyendo la baja forzosa por impago), el equipamiento no ha sido devuelto, ConectaT podrá reclamar los importes siguientes para cada uno de los servicios:

- Servicio de Telefonía fija (excluidos clientes en la red Asturcon): 60 euros impuestos indirectos incluidos. Este servicio utiliza equipamiento electrónico en la modalidad de cesión únicamente, por lo que es aplicable en la totalidad de los casos de clientes que disfruten este servicio
- Servicio de conexión a Internet en la Red Asturcon: 180 euros impuestos indirectos incluidos. Este servicio utiliza equipamiento electrónico en la modalidad de cesión únicamente, por lo que es aplicable en la totalidad de los casos de clientes que disfruten este servicio

7.- SECRETO DE LAS COMUNICACIONES

CONNECTA-T adoptará las medidas establecidas por la legislación vigente con el objeto de garantizar el secreto de las comunicaciones a través de su red. CONNECTA-T queda exonerada de cualquier responsabilidad en el caso de que dichas comunicaciones lleguen a terceros por causas no imputables a CONNECTA-T.

8.- CONSERVACION DEL NUMERO

El Cliente tendrá derecho a conservar su número telefónico cuando cambie de operador de red telefónica pública fija, siempre que no haya modificación de servicio ni de ubicación física. La aplicación de los procedimientos de conservación de número por cambio de operador conlleva la finalización del presente Contrato.

9.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá o resolverá por las causas previstas en estas Condiciones Generales, de acuerdo con las causas generales de extinción de las obligaciones, con la consiguiente interrupción definitiva del Servicio Telefónico.

El cliente tendrá derecho a resolver el contrato en cualquier momento, comunicándolo previamente al Servicio de Atención al Cliente de ConectaT con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al momento en que ha de surtir efectos.

ConectaT podrá resolver el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Cese de actividad total, o parcial de las líneas de actividad que afecten al servicio prestado
- b) El retraso en el pago del Servicio por un período superior a dos meses
- c) La suspensión temporal, en dos ocasiones, del contrato por mora en el pago de los servicios correspondientes
- d) En caso de que el Cliente no haya devuelto el Contrato debidamente firmado y cumplimentado dentro de los treinta días siguientes desde que lo hubiera recibido
- e) Cuando el cliente realice actividades ilícitas, ilegales o contrarias a la buena fe y/o al orden público, así como cuando utilice el servicio contraviniendo la normativa vigente y atente contra el respeto e intimidad de las personas.
- f) Acciones fraudulentas del cliente que permitan a personas ajenas a este contrato recibir los servicios objeto del mismo
- g) Incumplimiento grave por parte del cliente de las obligaciones previstas en el presente contrato.

- h) En los supuestos de fuerza mayor y caso fortuito.
- i) Actos realizados por el cliente que puedan perjudicar el buen nombre o imagen de ConectaT
- j) En caso de mora en el pago del servicio, transcurridos veinte (20) días naturales desde que se hubiera producido la suspensión del servicio, previo requerimiento al cliente, concediéndole un plazo adicional de diez (10) días naturales para satisfacer la deuda.

La eficacia de la resolución del contrato por cualquiera de las causas antes enunciadas tendrá lugar en la fecha en que se produzca la desconexión efectiva del servicio.

En ningún caso, la resolución del presente contrato exonerará al cliente de hacer frente al cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, incluida la de pago, que se deriven de la utilización del servicio contratados hasta el momento en que se produzca la definitiva desconexión del servicio.

ConectaT podrá reclamar judicialmente las cantidades adeudadas, los intereses devengados, los equipos entregados propiedad de ConectaT y cuantos daños y perjuicios le sean ocasionados como consecuencia de la actuación del cliente.

10.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

CONNECTA-T podrá modificar el presente contrato por los siguientes motivos: (i) variaciones de las características técnicas de los equipos o de las redes, (ii) cambios tecnológicos que afecten al servicio, (iii) variaciones de las condiciones económicas existentes en el momento de contratación del servicio y (iv) evolución del mercado, comunicándose al cliente con 1 mes de antelación a la fecha en que la modificación vaya a ser efectiva. En dichos supuestos el Cliente tendrá derecho a resolver el contrato sin penalización alguna, sin perjuicio de otros compromisos adquiridos por el propio Cliente

11.- PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados en un fichero perteneciente a ConectaT Servicios de Banda Ancha, S.L. con el fin de prestarles los servicios solicitados. ConectaT Servicios de Banda Ancha, S.L. adoptará, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En este sentido, ConectaT Servicios de Banda Ancha, S.L. manifiesta expresamente que dispone de las medidas de seguridad correspondientes establecidas por el R.D. 1720/2007, en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder para la prestación del servicio. Asimismo, le informamos que usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por correo postal a la siguiente dirección: administracion@conecta-t.es

12.- LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación española. En particular el presente contrato se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas, así como por la normativa de desarrollo al mismo y demás legislación precedente al mismo que sea aplicable.

Para la resolución de las discrepancias que pueda plantear la interpretación de las mismas, las partes se someten a la jurisdicción y tribunales del lugar de celebración del contrato.

13.- CESION DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser cedido con consentimiento expreso y por escrito de las dos partes. La cesión, por sí misma, no implicará la modificación de las condiciones del presente Contrato

14.- PREVENCION DEL FRAUDE

El Cliente se abstendrá de realizar cualquier actuación en su línea que suponga un uso no contemplado en este contrato de la misma y de los servicios conexos que CONECTA-T le preste. CONECTA-T podrá suspender inmediatamente el servicio, en caso de incumplimiento grave por parte del Cliente de esta obligación. El Cliente será responsable a todos los efectos de cualquier actividad fraudulenta de la línea y de los servicios conexos y que pueda causar un daño o perjuicio a CONECTA-T o a terceros. CONECTA-T se somete a la calificación que sobre el carácter fraudulento o no de dichas actividades emitieran los tribunales competentes, satisfaciendo, en su caso, la indemnización establecida por los mismos.

15.- METODOS DE ACCESO AL SERVICIO

El Servicio Telefónico podrá ser establecido haciendo uso bien de tecnologías de digitalización y transmisión de información sobre redes de datos (conocidas como Voz sobre IP), o bien sobre tecnología tradicional PSTN. El servicio de comunicaciones de datos será ofrecido mediante las tecnologías y equipamiento basados en el protocolo IP.

16.- ASIGNACION DE LA NUMERACION GEOGRAFICA NUEVA

En caso de asignación de la numeración geográfica nueva CONECTA-T asignará la numeración acorde a la dirección geográfica de la instalación. El Titular afirma que la dirección a las que se les asigna una determinada numeración, pertenecen a delegaciones o sucursales del Titular, eximiendo a CONECTA-T de cualquier responsabilidad relativa a la veracidad, existencia o exactitud de las mismas.

17.- SEGURO

El Cliente será responsable de cualesquiera daños causados por su personal o por sus equipos a los equipos y/o personal de CONECTA-T. El riesgo asociado a los posibles daños que puedan causar tanto los equipos del Cliente como su personal corresponderá en todo momento al propio Cliente, que deberá encargarse de suscribir

las pólizas de seguro correspondientes sobre dichos equipos para cubrir todo tipo de riesgos, incluidos, los de incendio, robo o inundación.

18.- SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE

El Cliente deberá comunicar las incidencias detectadas en el Servicio llamando al 985 32 11 27 de atención de CONECTA-T. El servicio se presta de 10:00 a 18:00 horas en días laborables. En todo caso, el Cliente tiene derecho a solicitar un documento que acredite la presentación y contenido de la reclamación, incidencia o gestión mediante cualquier soporte que permita tal acreditación.

19.- SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA

CONECTA-T no garantiza el servicio óptimo del Servicio de Telefonía, y no se responsabiliza de las posibles incidencias si el acceso a internet no ha sido proporcionado por CONECTA-T.

20.- CAUSAS DE DENEGACION DE LA SOLICITUD

CONECTA-T podrá negarse a dar de alta el Servicio cuando se incurra en alguno de los supuestos que se señalan a continuación: i) Datos incompletos o erróneos en la información esencial de la solicitud, quedando incluido el listado de direcciones a las que se les asigna una determinada numeración. ii) La falta de garantía, por parte del cliente, relativa a la utilización de los recursos de numeración de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. iii) Cualquier otra causa que pueda ser acordada voluntariamente entre los operadores, dentro del marco legal o que se derive del mismo

22.- RESERVA DE DERECHO

ConectaT se reserva el derecho a promover las acciones legales que estime pertinentes como consecuencia de los incumplimientos y/o infracciones dispuestas en el presente documento.

La falta de ejercicio por parte de ConectaT de cualquier acción, derecho o disposición contempladas en este documento o en los distintos pliegos de condiciones particulares o del servicio, no constituirá una renuncia a las mismas, salvo reconocimiento escrito y expreso por su parte.

23.- RECLAMACIONES

El cliente, previa su identificación y acreditación de sus datos personales, podrá dirigirse a ConectaT a través de su Servicio de Atención al Cliente al número 985321127; al correo electrónico administracion@conecta-t.es o por escrito al ConectaT (Avd. del Jardín Botánico 408, Oficina 14, 33.203 – Gijón - Asturias) indicando Ref.: RECLAMACIONES, o en las oficinas comerciales, para presentar reclamaciones sobre el funcionamiento, precio, facturación, responsabilidades por daños o cualquier otra cuestión que pudiera plantearse en relación con la prestación del servicio, en el plazo de un mes desde que tenga conocimiento del hecho que las motive.

Formulada una reclamación por el cliente, si la misma no hubiese sido resuelta en un plazo de un (1) mes o si resuelta no hubiese sido resuelta satisfactoriamente, podrá dirigir su reclamación a las Juntas Arbitrales de Consumo, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, o a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Las reclamaciones en ningún caso serán justificación para la demora en el pago de las facturas.

24.- COMUNICACIONES

24.1.- COMUNICACIONES CON EL CLIENTE

A efectos de las comunicaciones que sea preciso realizar con motivo de lo previsto en este contrato, para la ejecución y/o mantenimiento del mismo, se considerará válida la dirección de correo electrónica comunicada por el cliente en el momento de la firma del contrato.

Cualquier cambio o modificación en el correo electrónico expresado en el contrato, deberá ser comunicado a la otra parte.

24.2.- COMUNICACIONES CON CONECTA-T

El cliente, previa su identificación y acreditación de sus datos personales, podrá dirigirse a ConectaT a través de las siguientes vías:

- a) Correo postal a la dirección indicada en el presente contrato con la referencia del asunto de que se trate (Baja, Reclamaciones, etc.)
- b) Al correo electrónico administracion@conecta-t.es adjuntado escrito con firma electrónica legamente válida